

Constancia secretarial: Manizales, 15 de junio de 2022. A Despacho de la señora Juez para resolver la solicitud formulada por la apoderada de la demandante FINANCIERA PROGRESSA, quien solicita el emplazamiento de la demandada NATALIA ARROYAVE CORREA, quien no pudo ser notificada personalmente en la dirección Calle 51 No.6 C-62 barrio solferino, toda vez que la empresa postal informó que la dirección es incorrecta, tal y como consta en el archivo 09 del expediente digital.

Se deja constancia en el sentido que a la solicitud de emplazamiento no se le había dado trámite debido al cúmulo de peticiones por resolver.

Sírvase proveer.



JOHANA MASCARIN
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, quince (15) de junio dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial, y en atención a la solicitud de la apoderada judicial de la sociedad FINANCIERA PROGRESSA, se ordenará el emplazamiento de la demandada NATALIA ARROYAVE CORREA identificada con cedula de ciudadanía No. 1.053.839.084, de acuerdo con lo previsto por los artículos 10 de la ley 2213 de 2022 que estableció la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y 108 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento de la señora NATALIA ARROYAVE CORREA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.053.839.084 en la forma prevista en los incisos 5 y 6 del artículo 108 del C.G.P., en armonía con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022 que estableció la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020.

SEGUNDO: Por el Despacho inclúyase el nombre del sujeto emplazado en el registro nacional de personas emplazadas.

TERCERO: El emplazamiento se entenderá surtido transcurrido quince (15) días después de publicada la información en el registro nacional de personas emplazadas.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e82b3c209c4cbe63b8690c33171c74b54d70664786645f04733df7937d107cb7**

Documento generado en 16/06/2022 04:35:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>